

Rad No.: 25-240-122122

Barranquilla, 13/05/2025

Señor(a)  
PEDRO SEGUNDO VERGARA CHARRIS  
Calle 6A No. 2 Oeste - 30  
Media Luna

Contrato: 66768759

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 23 de abril de 2025, radicada bajo el No. PIV- 25-000076, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6A No. 2 Oeste - 30 de Media Luna, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso en mención en el contrato 66768759, se viene facturando dos créditos brilla de acuerdo con la solicitud de crédito registrada a nombre del señor PEDRO SEGUNDO VERGARA CHARRIS, quien autorizó el cobro de este.

El primer crédito fue adquirido el día 10 de junio de 2022, crédito que viene siendo cancelado y el cual reconoce deber.

El segundo crédito se efectuó el día 21 de noviembre de 2024, con el aliado DISTRITODO VS S.A.S por valor de \$2.610.929.oo, para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF.

Para la realización del crédito, además del diligenciamiento de la solicitud de crédito, el deudor aportó las facturas originales de los meses de agosto y octubre de 2024, presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y está anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito. Anexamos copia de la solicitud de crédito.

Es importante mencionar que el día 14 de marzo de 2025, el señor PEDRO SEGUNDO VERGARA CHARRIS, se comunicó a través de nuestra línea de atención al usuario y solicitó un cupón de pago para cancelar la deuda del crédito brilla del 21 de noviembre de 2024, pago que fue realizado el día 26 de abril de 2025.

Cabe señalar que fue pagado en su totalidad el saldo diferido del concepto de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y quedó pendiente el concepto de SEGURO VOLUNTARIO CARDIF, el cual la cuota estipulada se seguirá cobrando mensualmente en la facturación del servicio.

Reiteramos que GASES DEL CARIBE S.A., asigna el cupo preaprobado Brilla al usuario, para la adquisición de artículos, bienes y/o servicios, bajo ninguna circunstancia el programa Brilla entrega dinero en efectivo a sus usuarios, así mismo recordar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
**CARLOS JÚBITZ BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
 226273461  
 Anexo lo enunciado